Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

**LEONEL FERNANDEZ**
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

**Leonel Fernández**

**Ley No. 161-98 que concede una pensión del Estado a la Dra. Daisy Frómeta Vda. García Castro.**

**(G. O. 9985, del 15 de junio de 1998).**

**EL CONGRESO NACIONAL**
**En Nombre de la República**

**Ley No. 161-98**

**CONSIDERANDO:** Que la Dra. Daisy Frómeta es la viuda del periodista Martín Gregorio García Castro y que, a su muerte, asumió la educación de sus hijos, formando una familia que honra a la familia dominicana;

**CONSIDERANDO:** Que la Dra. Daisy Frómeta Vda. García Castro laboró durante más de 33 años en la administración pública, desempeñando primeramente la función de secretaria de Estado de Justicia y Procuradora General de la República, cargos que ejerció desde 1950 hasta 1957;

**CONSIDERANDO:** Que la Dra. Frómeta Vda. García Castro prestó servicios como Auxiliar Especial de la Sección de Pensionados del Estado desde 1966 hasta

1972, siendo promovida posteriormente al cargo de Consultora Jurídica de la Dirección General de Cédula de Identidad, puesto que desempeñó por más de tres años;

**CONSIDERANDO:** Que en 1979 fue nombrada como Directora de la Oficina Central del Estado Civil, de la Junta Central Electoral, posición en la que permaneció hasta 1981, siendo promovida en ese mismo año como Encargada de la Sección de Biblioteca, de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, donde permaneció hasta 1991;

**CONSIDERANDO:** Que el 15 de agosto de 1991 fue designada mediante Decreto No. 108-91, como Cónsul de la República en Río de Janeiro, Brasil, cargo que ejerció de manera brillante hasta el 27 de septiembre de 1996;

**CONSIDERANDO:** Que la Dra. Frómeta Vda. García Castro actualmente cuenta con una avanzada edad, que no le permite el ejercicio del trabajo productivo a fin de poder solventar sus necesidades más perentorias.

**VISTO** el Artículo 10 de la Ley No. 379 del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Artículo 1.-** Se concede una pensión mensual del Estado por la suma de RD$10,000.00 (diez mil pesos oro) mensuales, a favor de la Dra. Daisy Frómeta Vda. García Castro.

**Artículo 2.-** Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Mirian de la Rosa de Ruiz
Secretaria Ad-Hoc.

Carlos Alberto Gómez Pérez
Secretario Ad-Hoc.

**LEONEL FERNANDEZ**
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

**Leonel Fernández**

**Res. No. 162-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Bolívar Batista del Villar, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.**

**(G. O. 9985, del 15 de junio de 1998).**

## EL CONGRESO NACIONAL
## En Nombre de la República

**Res. No. 162-98**